



Nº 437.992

a D Juan M. Hernández
que de la propiedad de sus representados
ha de quedar á beneficio pp.º nombrando como
perito por su parte para que practique la
expresada tasación a D Juan Miguel Hernan-
dez, haciendo presente á la ver que no ha
sido posible la acuerda entre el dueño de
la casa n.º seis y el expONENTE por las inmo-
deradas exigencias de aquél.

D.

Los que suscriben deben manifestar que
por más que lo intentan no les es posible aceptar el nombramiento del perito Sr D Juan
Miguel Hernández, por estar prevenido te-
rrinamente en el art. veinte y uno de la
Ley de expropiación forzosa de doce de Mayo
de mil ochocientos setenta y siete, q.º debe
desempeñar dicho cargo el perito q.º rompa
un título profesional de Arquitecto o Maestro
de Obras, el cual deberá presentar la hoja
de tasación que prescribe el art. veinte y siete
de la expresada Ley.

Se abstiene de
emitir informe
sobre la expropia-
ción de la casa
n.º 6 de d. Agustín
Ugarte, y se
aprueba lo ante-
riormente pro-
puesto.

Respecto de la expropiación de la casa n.º
seis la Comisión no puede informar en este
momento por que habiendo accedido d. Agus-
tín Ugarte haciendo presente varias mani-
festaciones contrarias a las que aparecen al fi-
nal del escrito del Sr. Ugarte, los que sus-
criben necesitan recabar mas datos para de-
terminar o informar con pleno conocimiento de
causa. El Ayuntamiento en su vista resolvio
conforme se propone en el previsor dictamen
y que se instruya de este acuerdo a D. Q.

